

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), diciembre 03 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2619
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL CAMINO A BELÉN
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00190-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **UNIDAD RESIDENCIAL BURAYE CADENA** en contra de **DAVIVIENDA S.A.**, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80384ff5532415ad57aa8a553a86e8a1701464a47933054055fe17d5a219550f**

Documento generado en 05/12/2021 10:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>